99 noventa y nueve
Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. Nº 2172 del 26 de noviembre de 2021.-

DAJ Nº 6239/2021

REF.: LLAMADO MOPC Nº 113/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A PRECIOS UNITARIOS DE LOS SIGUIENTES TRAMOS: LOTE Nº 1: Ruta Nacional Nº 10 - Las Residentas, Tramos: Rotonda Calle 6000 - Yasy Kañy (55 km); Yasy Kañy - Curuguaty (22 km) y Acceso a Curuguaty (2 km) LOTE Nº 2: Ruta Nacional Nº 5 - Gral. Bernardino Caballero, Tramo: Concepción - Yby Yaú (109 km)", ID Nº 366.300. Contrato SG Ministro Nº 10/2020, suscripto con ECOMIPA S.A - Convenio Modificatorio Nº 1. MEU Nº 44.711/2021. –

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat C.S.J. Nº51.756

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones". Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3540/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (23/11/2021)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 161/2021 de la Dirección de Auditoria Interna (22/11/2021)
3. Memorándum UOC N° 3453/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (16/11/2021)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (16/11/2021)
5. Memorándum DAV N° 1219/2021 del Departamento de Administración Vial (11/11/2021)
6. Memorándum UE GMANS N° 359/2021 de la Unidad Ejecutora de Proyectos GMANS (10/11/2021)
7. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (04/11/2021)
8. Proyecto de Resolución Ministerial
9. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos GMANS / Dirección de Vialidad (10/11/2021)
10. Memorándum del Fiscal de Obra, Ing. José Carlos Riveros Fernández (29/10/2021)
11. Copia del Contrato S.G Ministro N° 10/2020
12. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
13. Nota de la empresa ECOMIPA S.A (MEU N° 44.711 – 01/11/2021)
14. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 10/2020 (10/02/2020)

   - **4.3. CGC. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato.** "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuésto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.*".

   - **19. CGC. Convenios modificatorios. 19.1.** "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03*"

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.168

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

IV. CONSIDERACIONES

Mediante Nota ingresada como expediente MEU N° 44.711 en fecha 01 de noviembre de 2021, la empresa ECOMIPA S.A presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, con la Documentación Técnica correspondiente.

Que, en dicha documentación técnica se expone el Alcance y Justificación de las Modificaciones propuestas; *"Las modificaciones a implementarse mediante este Convenio Modificatorio N° 1 se basan en la revisión y actualización del Proyecto Licitado. Dichas modificaciones fueron elaboradas por el equipo técnico de la Contratista y el Fiscal de Obra, designado por el MOPC.*

Para desarrollar el presente Convenio se realizó un relevamiento general de la Obra, y verificación de cómputos y cantidades de todos los ítems contractuales. Durante el proceso del citado trabajo de campo se detectaron algunas dificultades y necesidades no previstas en el proyecto original, que motivan a proponer la introducción de cambios al proyecto, ajustándolo a la real necesidad, constatada mediante el citado trabajo de campo"

Al respecto, el Fiscal de Obra, Ing. José Carlos Riveros Fernández en fecha 29 de octubre de 2021, informa cuanto sigue:

Esta propuesta de Convenio Modificatorio, tiene como antecedente principal el trabajo de relevamiento integral del proyecto realizado por esta Fiscalización en forma conjunta con la Contratista, constatando la necesidad de introducir cambios en el mismo, de manera a adecuar el proyecto a las necesidades reales verificadas en el terreno. Los detalles se exponen en la documentación técnica del Convenio Modificatorio.

Constatada la necesidad de incorporar nuevos ítems y ampliar y/o reducir las cantidades de los ítems contemplados en el contrato, de modo a ajustar a las necesidades reales y asegurar la durabilidad de la obra en el tiempo, la Fiscalización de obra, de manera conjunta con los técnicos de la empresa Contratista, procedieron a elaborar el proyecto de Convenio Modificatorio cuyo alcance contempla básicamente:

1. **Aumento de las cantidades Contractuales**: en los ítems de Reciclado de la Base; Bacheo Superficial; Concreto Asfaltico con Polímero de 7 y 8 cm, y Concreto Asfaltico Convencional de 6,7, y 8 cm. Así mismo se aumenta la cantidad de Alcantarilla Celular Lateral Simple 1 x 1 y 2 x 2, las cuales serán colocadas en las intersecciones con calles públicas y en los accesos domiciliarios, en la zona urbana de la ciudad de Ybycuí, de manera a mejorar

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51756

Abg. Jesús Manuel [illegible]
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

el escurrimiento de las aguas pluviales, y evitar que las mismas comprometan el paquete estructural.

2. **Disminución de las Cantidades Contractuales**: de los Items Bacheo Profundo; Fresado de Carpeta Asfáltica de 5 y 5.5 cm; Concreto Asfáltico con Polímero de 6 cm; Concreto Asfaltico Convencional de 4 cm; Riego de Imprimación y Riego de Liga; Cuneta trapezoidal de Hormigón.

3. **Ítems Nuevos**: Se incorporan ítems Terraplén – Zona Reciclado de Base, Tepes, y Tachones Reflectantes, este último, como elemento complementario a las marcas de pintura en el pavimento, de manera a proporcionar a los usuarios de la vía, condiciones de seguridad para el manejo nocturno y en condiciones climáticas adversas, conforme a lo indicado en el Manual de Carreteras del Paraguay.

Con las modificaciones introducidas a la planilla contractual, el monto contractual no sufre modificaciones, manteniéndose en la suma de **Gs. 151.096.898.733.** (guaraníes, Cientos cincuenta y un mil noventa y seis millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos treinta y tres. -).

Por todo lo expuesto, solicito a esa superioridad, salvo otro parecer, la consideración, estudio y determinación sobre la propuesta referida precedentemente, e iniciar los trámites para la aprobación del **Convenio Modificatorio N° 01**, y en consecuencia su inmediata implementación.

Esta Fiscalización de Obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al **Convenio Modificatorio de Obra N° 01**, e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en los documentos contractuales.

En virtud a lo expuesto, la Unidad Ejecutora de Proyectos GMANS, en fecha 10 de noviembre de 2021, elabora el siguiente Informe Técnico:

La Justificación Técnica de la emisión del presente Convenio Modificatorio N° 1 está fundamentada en los siguientes conceptos:

1. Aumento de las cantidades Contractuales: Conforme al relevamiento efectuado y al proceso de construcción, fueron constatadas la necesidad de ejecutar mayor cantidad de las prevista, tales como en los ítems de Reciclado de la Base; Bacheo Superficial; Concreto Asfaltico con Polímero de 7 y 8 cm de espesor, y Concreto Asfaltico Convencional de 6,7, y 8 cm de espesor. Así mismo se aumenta la cantidad de Alcantarilla Celular Lateral Simple 1m x 1m y 2m x 2m, las cuales serán colocadas en las intersecciones con calles públicas y en los accesos domiciliarios, en la zona urbana de la ciudad de Yby Yaú, de manera a mejorar el escurrimiento de las aguas pluviales, y evitar que las mismas comprometan el paquete estructural.

2. Disminución de las Cantidades Contractuales: El relevamiento de todo el tramo permitió determinar con mayor precisión las necesidades reales, por lo que algunos ítems, tales como, Bacheo Profundo; Fresado de Carpeta Asfáltica de 5 y 5.5 cm de espesor; Concreto Asfáltico con Polímero de 6 cm de espesor; Concreto Asfaltico Convencional de 4 cm de espesor; Riego de Imprimación y Riego de Liga; Cuneta trapezoidal de Hormigón, se reducen.

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat C.S.J. N°51.736

3. Ítems Nuevos: Se incorporan ítems no previstos, tales como: a) Terraplén – Zona Reciclado de Base: En las especificaciones técnicas se determina que, "ante la mala situación de la Subrasante, deberá ser acondicionada y recompactada de modo a obtener valores de C.B.R. o índice de soporte California mayores a 20% en la subrasante. En el proceso constructivo, se constató el deterioro del nivel inferior que sustenta la subrasante, por exceso de humedad, por lo que se procedió a ventilar y mezclar con Cal para eliminar la humedad excedente y compactar nuevamente hasta obtener valores de CBR adecuados. b) Tepes: El trabajo de restauración del terraplén, genera la necesidad de proteger el talud con cobertura vegetal, y así, evitar erosiones que comprometan la estabilidad de la estructura vial. c) Tachones Reflectantes: No se previó la señalización con tachas reflectantes, por lo que se propone la incorporación de este ítem, como elemento complementario a las marcas de pintura en el pavimento, de manera a proporcionar a los usuarios de la vía, condiciones de seguridad para el manejo nocturno y lluviosos, conforme a lo indicado en el Manual de Carreteras del Paraguay.

4. En el Diseño de Pavimento del proyecto, desde la Prog. 108+000 a 109+000, fue dimensionado el paquete estructural necesario para verificar el diseño correspondiente, del mismo cálculo precedentemente mencionado se obtiene el SN (Numero estructural), cuyo valor actual es de 3,82.

Capas de Paquete	Coeficiente (1/cm)	Espesor (cm)	SN
CºAº Polímero (Calzada)	0,1700	6,00	1,02
CºAº Convencional (Calzada)	0,1700	6,00	1,02
Base de Piedra Triturada (Reciclado)	0,0550	32.40	1,78
SN =			3,82

Tras Sondeos y Estudios de Laboratorio con acompañamiento de la Fiscalización, se decidió por el siguiente Paquete Estructural:

Capas de Paquete	Coeficiente (1/cm)	Espesor (cm)	SN
CºAº Polímero (Calzada)	0,1700	6,00	1,02
CºAº Convencional (Calzada)	0,1700	7,00	1,19
Base de Piedra Triturada **(Existente)**	0,0550	32,40	1,78
SN =			3,99

Las características técnicas del nuevo paquete estructural responden mejor y es superior al SN necesario del paquete licitado, además ofrece una capacidad de soporte mayor al pavimento y responde mejor a la relación "Esfuerzo/Deformación", evitando de este modo el temprano deterioro de la calzada.

El nuevo paquete estructural excluye la ejecución del Ítem: Reciclado de Base, que a través de calicatas y ensayos de laboratorio comprobó que las capas existentes no presentan humedades óptimas excedidas y las características de los materiales existentes por debajo del paquete estructural son suficientes para ser conservados en estado natural sin necesidad de ser tratados o reemplazados.

La Calzada actual, de 7,20 m de ancho y 6 cm de espesor de concreto asfáltico existente, será frezada en 5,00 cm y tendrá la reposición con una capa de Concreto Asfáltico Convencional de 7 cm de espesor que será inmediatamente reforzada con una última capa de Concreto Asfáltico con Polímero de 6 cm.

El incremento resultante del presente Convenio Modificatorio es cero, por lo que la incorporación del nuevo Paquete Estructural se vuelve totalmente factible.

5. En el Diseño de Pavimento del proyecto, desde la Prog. 42+000 a 78+750, fue dimensionado el paquete estructural necesario para verificar el diseño correspondiente, del mismo cálculo precedentemente mencionado se obtiene el SN (Numero estructural), cuyo valor actual es de 3,09.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.736

Abg. Jesús Manuel Silvera Dávalos
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Capas de Paquete	Coeficiente (1/cm)	Espesor (cm)	SN
Micro aglomerado en frio	0	1,20	0
CºAº Convencional (Calzada)	0,1700	11,50	1,96
Base de Piedra Triturada	0,0550	20,70	1,14
SN =			3,09

Tras la ejecución de bacheos superficiales previstos en el tramo con acompañamiento de la Fiscalización, se observó la necesidad de reforzar con una capa estructural algunos tramos por lo que se optará por el sgte. Paquete Estructural:

Capas de Paquete	Coeficiente (1/cm)	Espesor (cm)	SN
CºAº con Polímero (Calzada) (A ejecutar)	0,1700	5,00	0,85
CºAº con Convencional (Calzada) (Existente)	0,1700	11,50	1,96
Base de Piedra Triturada (Existente)	0,0550	20,70	1,14
SN =			3,94

Las características técnicas del nuevo paquete estructural responden mejor y es superior al SN necesario del paquete licitado, además que el refuerzo con concreto asfáltico ofrece una capacidad de soporte al pavimento mayor y responde mejor a la relación "Esfuerzo/Deformación", evitando de este modo el temprano deterioro de la calzada.

El nuevo paquete estructural excluye la ejecución del ítem: Micro aglomerado en frio, que durante la ejecución de Bacheos Superficiales se detectó la necesidad de reforzar ciertos tramos muy fatigados y exigidos principalmente en las travesías de zonas urbanas como Arroyito y Horqueta, y ciertos tramos con carriles ascendentes y descendentes.

Dichos tramos son:

De Prog.	A Prog.	Long. (m)
42+000,00	48+878,00	6.878,00
52+950,00	57+250,00	4.300,00
75+500,00	76+525,00	1.025,00
77+053,00	78+750,00	1.697,00
	Total ml.	**13.900,00**

La Calzada actual de 7,20 m de ancho y 11.50 cm de espesor será reforzada con 5,00 cm de Carpeta Asfáltica con Polímeros y la Banquina de 2 m de ancho a cada lado, será también reforzada con 4,00 cm de Carpeta Asfáltica Convencional.

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°64.728

El incremento resultante del presente Convenio Modificatorio es cero, por lo que la incorporación del nuevo Paquete Estructural se vuelve totalmente factible.

6. En el presente Convenio Modificatorio también incluye trabajos en la Zona Urbana de la Ciudad de Horqueta, que consiste en asfaltar con Carpeta Asfaltico Convencional (5cm) a calles con empedrado existente. Dicho trabajo fue solicitado al MOPC vía nota 29/2021, con mesa de entrada UE GMANS N° 635/2021, mediante la cual el Municiplo de la ciudad de Horqueta, presidida por el Sr. Eder Eugenio Campuzano R., solicita, "....el asfaltado de 100 cuadras en el Casco Urbano" Dichas Calles son:

		Long.(m)	Ancho (m)	Area (m²)
Avenida del Chaco	Doble Avenida	117,00	15,00	1.755,00
Avenida del Chaco	Doble Avenida	406,00	8,00	3.248,00
Av Pte Franco	Calzada Simple	294,00	8,00	2.352,00
Calle Curupayty	Calzada Simple	194,00	8,00	1.552,00
		1.011,00		

El Fiscal de Obra en su nota de fecha 29 de octubre de 2021, concluye lo siguiente:

"Esta Fiscalización de Obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra N° 01, e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en los documentos contractuales".

Por lo expuesto, la Unidad Ejecutora GMANS considera que el presente Convenio Modificatorio N° 1, se fundamenta en la necesidad de actualizar el proyecto original, adaptándolo a las necesidades reales de obra a través de ajustes de cantidades de algunos ítems de trabajos y la incorporación de ítems nuevos.

El monto contractual original para la ejecución de las Obras de Rehabilitación más las Obras de Mantenimiento es de **Gs. 151.096.898.733 (guaraníes ciento cincuenta y un mil noventa y seis millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos treinta y tres)** IVA incluido.

Con el presente Convenio Modificatorio N° 1, el monto contractual original de **Gs. 151.096.898.733 (guaraníes, ciento cincuenta y un mil noventa y seis millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos treinta y tres)** IVA incluido, no sufre modificación.

Con el presente Convenio Modificatorio Nº 1, el plazo establecido para la ejecución de las Obras de Rehabilitación y los Servicios de Mantenimiento no sufren modificación.
Cabe significar que con el presente Convenio Modificatorio N° 1, los trabajos originalmente contratados no sufren ninguna alteración sustancial en cuanto a su naturaleza ni finalidad, considerando que los ítems modificados se tratan de trabajos similares a las Obras de Rehabilitación originalmente contratadas, por lo que el presente Convenio Modificatorio N° 1, no otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, esta Unidad Ejecutora da su conformidad y recomienda a la Dirección de Vialidad la aprobación del Convenio Modificatorio de Obra N° 1, establecido para el ajuste de cantidades de algunos ítems de trabajos establecidos en el contrato sin alterar el monto contractual de **Gs. 151.096.898.733 (guaraníes, ciento cincuenta y un mil noventa y seis millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos treinta y tres) IVA incluido.**

Por lo tanto, la Dirección de Vialidad ha providenciado que:

Se han revisado los Informes Técnicos de la Fiscalización de Obra y de la Unidad Ejecutora GMANS, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1 se corresponde con las necesidades reales de la obra.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1 y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat C.S.J. N°51.756

Abg. Jesús Manuel Olivera Llanes
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 161/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, el cual concluye que: *"...corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 1, del Contrato SG Ministro N° 10/2020, del LLAMADO MOPC N° 113/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A PRECIOS UNITARIOS LOTE N° 2: Ruta Nacional N° 5 - Gral. Bernardino Caballero, Tramo: Concepción - Yby Yaú (109 km)", ID N° 366.300. Las modificaciones introducidas se encuentran respaldadas en los Informes Técnicos de la Unidad Ejecutora / Dirección de Vialidad y Fiscal de Obra (Folios 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66)"*

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se aumenta, disminuyen y se Incorporan ítems de obras nuevas, respecto al Contrato SG Ministro N° 10/2020 suscripto con ECOMIPA S.A en el marco del LLAMADO MOPC N° 113/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A PRECIOS UNITARIOS DE LOS SIGUIENTES TRAMOS: LOTE N° 1: Ruta Nacional N° 10 - Las Residentas, Tramos: Rotonda Calle 6000 - Yasy Kañy (55 km); Yasy Kañy - Curuguaty (22 km) y Acceso a Curuguaty (2 km) LOTE N° 2: Ruta Nacional N° 5 - Gral. Bernardino Caballero, Tramo: Concepción - Yby Yaú (109 km)", ID N° 366.300, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, ECOMIPA S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer la cobertura correspondiente de todas las garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Abg. Jesús Manuel Silvera Adame
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J N°51.756